

Asunción, 30 DIC. 2019

Nota CGR N° 5197

Ref.: Remisión de Informe Final.  
Resoluciones CGR Nros. 402 y 607/16.

Señor  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
Municipalidad de Carmelo Peralta (Departamento de Alto Paraguay)

Me dirijo a usted con el objeto de remitir en forma impresa, el Informe Final resultante de la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 402/16** "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015", y la **Resolución CGR N° 607/16** "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS DISPUESTOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 402 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016".

La evaluación emitida en el informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos para su estudio a los auditores, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Dr. **MILO D. BENÍTEZ ALDANA**  
Contralor General  
de la República

CDBA/H/hbo

*Recibido:* *09/01/2020*  
*10:40 hs.*

Sistema de Gestión de Calidad

Código: FO-CG-01/03

Versión: 1

RESUMEN EJECUTIVO

## 1. Antecedentes.

### 1.1 RESOLUCIÓN CGR N° 402 y 607/16.

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional a este Organismo de Control, y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", se emite **Resolución CGR N° 402 de fecha 23 de mayo de 2016** "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015"; y la **Resolución CGR N° 607** de fecha 22 de agosto de 2016, "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS DISPUESTOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 402 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016".

### 1.2 Alcance de la Auditoría

La verificación comprendió básicamente los análisis de la razonabilidad de la información contenida en la ejecución presupuestaria, y de los documentos de respaldo correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, y Primer Semestre del ejercicio fiscal 2016.

**Entidad Auditada:** Municipalidad de Carmelo peralta (Dpto. de Alto Paraguay).

### OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

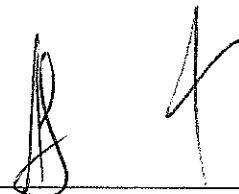
Nuestro objetivo estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la ejecución presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, y primer semestre del ejercicio fiscal 2016.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar que las ejecuciones presupuestarias se encuentren sujetas a la ley de presupuesto y clasificador presupuestario; asimismo, cotejados con el Balance General y Estados de Resultados.
- ✓ Realizar un examen de las cuentas en cuanto a la documentación necesaria que respalden a los mismos.
- ✓ Cotejar si fueron aplicados los fondos de acuerdo a lo presupuestado.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

### Modalidad de Auditoria y/o Actividad de Control:

Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y primer semestre de 2016".



**Universo económico auditado:****Ingresos:**Ejercicio Fiscal 2014: **₡. 2.131.733.325**Ejercicio Fiscal 2015: **₡. 3.152.949.052**1er semestre de 2016: **₡. 1.825.531.084****Gastos:**Ejercicio Fiscal 2014: **₡. 2.245.985.724**Ejercicio Fiscal 2015: **₡. 3.155.563.986**1er semestre de 2016: **₡. 801.179.130****1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.**

INTENDENTE	DOMINGO BASILIO DUARTE – PERIODO – (2010-2015)
CONCEJALES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eduardo Laguardia Méndez</li> <li>2. Sebastián Fernández Ocampo</li> <li>3. Lorenzo Agusti Adorno Marecos</li> <li>4. Priscilio Marecos Arce</li> <li>5. Jorge Antonio Chaparro Cabañas</li> <li>6. Edita Concepción Jara Morel</li> <li>7. Arnaldo Bernal</li> <li>8. Idalina Penayo Meza</li> <li>9. Anibal Gómez Meza</li> </ol>

Fuente: tsje.gov.py

INTENDENTE	MIRNA ORREGO – PERIODO – (2015-2020)
CONCEJALES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Juan Silvio Martínez Díaz</li> <li>2. Héctor Balbuena Arce</li> <li>3. Víctor Manuel Maidana</li> <li>4. Idalina Penayo Meza</li> <li>5. Oilda Penayo Mesa</li> <li>6. Hector Herminio Acosta</li> <li>7. Emigdio Ramón Almeida</li> <li>8. Carlos Ducubide Picaneal</li> <li>9. Derlis Daniel Martínez</li> </ol>

Fuente: tsje.gov.py

**2. Siglas utilizadas.**

SIGLA	DENOMINACIÓN
N°	Número
₡.	Guaraníes
Inc.	Inciso
CGR	Contraloría General de la República
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos

SIGLA	DENOMINACIÓN
DAF	Dirección de Auditoría Forense
Art.	Artículo
Cta. Cte.	Cuenta Corriente
(N/D)	No se cuenta con la información requerida
tsje	Tribunal Superior de Justicia Electoral
Dpto.	Departamento

### 1. Información de la entidad auditada.

El Distrito de Carmelo Peralta se encuentra en el VXII Departamento- Alto Paraguay, Chaco. Fue elevada como municipio en fecha 2 de mayo del año 2.008; según la Ley N° 3.471. Esta distante de la Ciudad Capital aproximadamente unos 730 km. Su población la constituyen latinos, indígenas de la etnia Ayoreo y ganaderos brasileños; cuenta con una población que gira en torno a los 4.000 (cuatro mil) habitantes. Un poco más alejado de la Ciudad y a orillas del Rio Paraguay se encuentran las Comunidades Indígenas de la Etnia Ayoreo, que se dividen en pequeñas comunidades. También está la Comunidad de Isla Margarita, que hace frente a la Ciudad de Porto Murtinho- Matto Grosso do Sul- Brasil y la Comunidad de Puerto Sastre, esta última es la que se encuentra más alejada del Distrito, distante unos 45 km de la Ciudad de Carmelo Peralta. (Fuente) WWW.municipio.gov.py/carmelo peralta.

➤ **Misión-Visión: N/D.**

### 2. Conclusiones (incluye principales observaciones).

#### Observación N° 1.a

No se observaron documentos que respalden transferencias a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, por **G. 65.330.382** (Guaraníes sesenta y cinco millones trescientos treinta mil trescientos ochenta idos), correspondiente al 15% de los ingresos en concepto del impuesto inmobiliario del ejercicio fiscal 2014. En contravención a la Constitución Nacional **Art. 169**, y la **Ley N°3.966/10 "Carta Orgánica Municipal"** artículo 153. Impuesto Inmobiliario.

#### Observación N° 3

La administración municipal durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y primer semestre del 2016, no destino el 30% (treinta por ciento) del total percibido en concepto de Fonacide, equivalente a **G. 372.883.139** (Guaraníes, trescientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil ciento treinta y nueve), al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 "Que Crea el Fondo Nacional de inversión Pública y Desarrollo (Fonacide). En el descargo la administración municipal señala que no ha ejecutado el programa de Almuerzo Escolar con fondos del FONACIDE, debido a que la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay realizó dicho programa con sus fondos. Incumple el artículo 4° segundo párrafo, de la N° 4758/2012.

#### Observación N° 12

No se observó documentos que respaldan gastos pagados en concepto de Pasajes y Viáticos, por la suma total de **G. 10.562.700** (Guaraníes diez millones quinientos sesenta y dos mil setecientos),

correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 –** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

### **Observaciones N° 18.b)**

Conforme las sumas de las órdenes de pago emitidas durante el ejercicio fiscal 2014, en algunos subgrupos y objeto de gasto, se constatan que se registraron de más en la ejecución presupuestaria de gastos, por **G. 83.630.535** (Guaraníes ochenta y tres millones seiscientos treinta mil quinientos treinta y cinco), importe por el cual el equipo auditor no observo documentos de respaldo.

### **Observación N° 22**

Según extracto bancario de la Cta. Cte. N° 820445/6, de recursos propios habilitada en el Banco Nacional de Fomento, el cheque N° 4977267 fue cobrado en fecha 25/02/15, por **G. 40.000.000** (Guaraníes, cuarenta millones), sin que se pueda relacionar con los documentos de respaldo de gastos, proveídos y analizados por el equipo auditor. Aplicable, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 -** Contabilidad Institucional inc. c). Asimismo, DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. b).

### **Observación N° 29**

Pago realizado por **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) en el mes de junio de 2016, en concepto de Honorarios Profesionales, por Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, respaldada con factura con timbrado vencido emitida por María Estela García, el Plan de Contingencia Ambiental anexado que respaldó el pago en su momento, fue impresos con el membrete de la Municipalidad, y no consignó firmas de la profesional, en una entrevista realizada por el equipo auditor a la titular de la factura, la misma manifestó no haber realizado trabajo para la municipalidad de Carmelo Peralta, y que su factura se encontraba en poder de otra persona en ese momento, al respecto, entre los documentos remitidos con el descargo, se observa que la Municipalidad remite nota de fecha 31/01/19 a la Lic María Estela García, que contiene en forma escaneada la observación del equipo auditor, posterior a la recepción de la Comunicación de Observaciones 29/01/19. Contestada mediante nota de fecha 12/02/19, dirigida a la Sra. Mirna Orrego de Segovia, mediante la cual confirma lo manifestado al equipo auditor en el momento de la entrevista, sin embargo, en la misma nota menciona que emitió una información no concreta, debido a que la entrevista fue realizada prácticamente más de 2 (dos) años tras el hecho, por lo que se rectificó ante la institución y solicitó las disculpas correspondientes. El Plan de Contingencia Ambiental anexado al descargo, consigna membrete y firmas de María Estela García, presentado en fecha 12/02/2019, muy posterior al pago realizado 06/06/16. Además, la copia de la carátula del Plan de Contingencia Ambiental remitida por la SEAM, en base al informe solicitado, es coincidente con la carátula del Plan de Contingencia Ambiental proveído al equipo auditor, sin embargo, lo remitido con el descargo, no cuenta con carátula, pero si cuenta con el membrete y firmas de la beneficiaria.

**Observación:** verificaciones realizadas por el equipo auditor, a las obras ejecutadas correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

De las verificaciones realizadas por el equipo auditor, a las obras ejecutadas correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, se ha observado la falta de realización de varios ítems establecidos en las distintas planillas de las mismas, por un monto total de **G. 552.200.375** (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones doscientos mil trescientos setenta y cinco); que representa el 27%, del monto total contratado y pagado, que es de **G. 2.076.677.714** (Guaraníes dos mil setenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil setecientos catorce).

### 3. Recomendaciones (generales y específicas).

#### Observación N° 1. a).

La administración municipal deberá depositar el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, en tiempo y forma, tal como lo establece la ley.

#### Observación N° 3

La administración municipal, en adelante deberá utilizar los fondos que percibe según las disposiciones legales, y vigentes a fin de dar transparencia y confianza hacia su gestión.

#### Observación N° 12

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

#### Observaciones N° 18.b)

La administración municipal deberá registrar en la ejecución presupuestaria, todas las operaciones de gastos, conforme a los documentos de respaldo en el momento que ocurran, de manera a transparentar su gestión, y cumplir con las disposiciones legales vigentes.

#### Observación N° 22

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que respaldan la emisión y cobro de cheques, a fin de transparentar su gestión y cumplir con las disposiciones legales vigentes.

#### Observación N° 29

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que respaldan sus operaciones de gastos, y que los proyectos elaborados cuenten con las firmas del y/o de los responsables en el momento de los pagos, para ser considerados válidos como documentos respaldatorios, a fin de transparentar su gestión, y cumplir con las disposiciones legales.

**Observación:** verificaciones realizadas por el equipo auditor, a las obras ejecutadas correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

La Administración Municipal deberá controlar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de las obras ejecutadas por las empresas adjudicadas de manera a evitar la falta de realización de varios ítems establecidos en las distintas planillas de las mismas, en cumplimiento a la reglamentación

legal vigente.

#### 4. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

En fecha 27/05/19, en el marco de la **Resolución CGR N° 250** del 18/03/16 "*Por la cual se establecen las actividades adicionales a ser impulsadas para la identificación oportuna de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, en el marco de los procedimientos de auditoría Gubernamental*", se realizó **Acta de Mesa de Trabajo N° 01/2019**, en la cual se concluyó que los auditores de la Dirección de Auditoría Forense (DAF) sugieren el llenado del formulario de Comunicación Interna de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, según verificación y medición realizado por el auditor técnico, de las obras ejecutadas por la Municipalidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015. Asimismo, conforme al Dictamen Jurídico DGAJ N° 577/19, en el mismo se recomienda desarrollar una mesa de trabajo con los responsables de la Dirección de Auditoría Forense, para determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el patrimonio, con relación a varias observaciones del informe final emitido.

#### 5. Responsables de la Auditoría.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

El Informe Final del presente trabajo se encuentra publicado en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe.

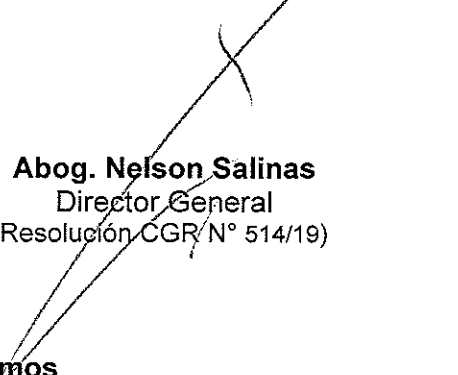
Asunción, de diciembre de 2019.



**CP. Alba Sotelo**  
Supervisora  
Resolución CGR N° 187 /19.



**Lic. Hilario Barrios**  
Jefe de Equipo



**Abog. Nelson Salinas**  
Director General  
Resolución CGR N° 514/19)

**Dirección General de Control de los Organismos  
Departamentales y Municipales**